

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2020-00225-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LINN CAROLINA CASTILLA ROJAS.

DEMANDADOS: Herederos determinados de ALONSO AGUIRRE PACHECO (Q.E.P.D), señores JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y el menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, quien está representado legalmente por su señora madre DIANA MARÍA AGUIRRE; y contra los herederos indeterminados del fallecido ALONSO AGUIRRE PACHECO.

En memorial suscrito por el demandado JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, y coadyuvado por los otros demandados, a saber MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y el menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, quien está representado legalmente por su señora madre DIANA MARÍA AGUIRRE, solicita la entrega de los dineros que por concepto de embargo fueron consignados en la cuenta judicial del este juzgado (prestaciones sociales y dinero en cuenta de ahorros BBVA del fallecido), en razón a que la parte demandante desistió de la pretensiones de la demanda y este Despacho aceptó tal desistimiento y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, y por cuanto los señores JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y el menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, quien está representado legalmente por su señora madre DIANA MARÍA AGUIRRE, adelantaron el trámite de la sucesión del fallecido ALONSO AGUIRRE PACHECO por notaría y se le adjudicó a cada heredero lo que le corresponde.

Así las cosas, al aportarse copia de la escritura pública, mediante la cual se adelantó la sucesión del fallecido ALONSO AGUIRRE PACHECO, y se adjudicaron a sus herederos los correspondientes bienes, el Despacho ordenará que se fraccionen los depósitos judiciales por valor de \$33'058.039 que se encuentran en este juzgado a causa del presente proceso, y se le entreguen a cada uno de los herederos, a saber JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, MICHELLE AGUIRRE CORONADO, y el menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, quien está representado legalmente por su señora madre DIANA MARÍA AGUIRRE, es decir, la suma de \$11'019.346,33 para cada uno, advirtiendo que correspondiente al menor ALONSO AGUIRRE JR, será autorizado a nombre de su representante legal, señora DIANA MARÍA GUIRRE.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la devolución de los dineros que fueron consignados con ocasión a las medidas cautelares que se decretaron al interior de este asunto, para lo cual se dispone que se realice el fraccionamiento de los depósitos judiciales y se les autorice a los señores: JOSE GUILLERMO AGUIRRE OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.549, la suma de \$11'019.346,33, a MICHELLE AGUIRRE CORONADO, identificada con P.A. No. AO862087 (EEUU), la suma de \$11'019.346,33 y a la señora DIANA MARÍA AGUIRRE, identificada con P.A. 596859455 (EEUU) en su condición de madre y representante legal del menor ALONSO AGUIRRE JUNIOR, la suma de \$11'019.346,33

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 113
Fecha: 12 de julio de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
11 de julio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76784ee0629c0766e27a4848d4b336314ecdf32f0b37a84b4a895b59cb0c8b41**

Documento generado en 11/07/2022 04:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>